

Relación que se cita

PEN	Beneficiario	Importe - Pesetas
Penbu	Ayuntamiento de Medina de Pomar	4.000.000
Penbu	Ayuntamiento de Miranda de Ebro	3.999.059
Penca	Ayuntamiento de Naval Moral de la Mata	4.000.000
Pengua	Ayuntamiento de Brihuega	4.000.000
Pengua	Ayuntamiento de Sacedón	4.000.000
Pengua	Mondéjar	4.000.000
Penta	Montbrió de Camp	3.741.382
Penta	Falset	4.000.000
Penta	Gandesa	2.055.436
Penta	Amposta	3.987.760
Penta	Maials	4.000.000
Penva	Villatoya	2.917.748
Total'		44.701.385

MINISTERIO DE FOMENTO

5462 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 14 de enero de 1997, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda la inscripción de diversos laboratorios en el Registro General de Laboratorios de Ensayos acreditados para el Control de Calidad de la Edificación.*

Advertido error en el texto de la Resolución anteriormente citada, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 38, de 13 de febrero de 1997, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 4882, segunda columna, línea 10, donde dice: «02010SE96», debe decir: «02011SE96».

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

5463 *RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 1997, del Consejo Superior de Deportes, por la que se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas y subvenciones a las universidades para proyectos de investigación, desarrollo tecnológico y otras acciones en el ámbito de las ciencias del deporte para 1997.*

Los programas de ayudas y subvenciones del Consejo Superior de Deportes que se iniciaron de forma sistemática hace ahora una década, han conseguido un arraigo entre la comunidad científica del deporte, promovido la continuidad de ciertas líneas de investigación y, especialmente, ha colaborado a la formación de nuevos grupos de investigadores. Tal situación adquiere en la presente convocatoria una mayor relevancia en virtud de no encontrarse las ciencias del deporte referenciado en ninguno de los objetivos que se establecen en el Plan Nacional de I + D (1996-1999).

Las necesidades de la investigación en el deporte son evidentes y reclaman una atención especial en la línea de ser sensibles a las orientaciones surgidas tanto desde los propios investigadores del deporte, como de las peticiones de apoyo científico que demandan los técnicos y entrenadores deportivos, de forma que se definen las áreas de interés prioritario y se consigue una mejor y más adecuada distribución de los escasos recursos presupuestarios.

El fomento de la actividad investigadora en el deporte durante estos años, se ha caracterizado por ser un esfuerzo casi aislado de la financiación pública procedente de los presupuestos del Consejo Superior de Deportes.

En la presente convocatoria se prima a los proyectos que cuentan con apoyos financieros de otras instituciones y empresas, de manera que el sistema de investigación deportiva pueda verse reforzado con una mayor participación de otros agentes.

Por otra parte, las ayudas y subvenciones a las acciones complementarias de I + D, han tenido una favorable repercusión en el sector deportivo. Por un lado, la formación de personal investigador y, por otra, el mayor peso y relevancia de las publicaciones científicas. Con este mismo propósito, la convocatoria mantiene las acciones que promueven la mejora del capital humano y las de difusión del conocimiento científico, técnico y tecnológico en relación a la práctica de la actividad física y el deporte.

La presente convocatoria se regirá por las siguientes

Normas de aplicación general

1. Finalidad de la convocatoria y ámbito de aplicación

1.1 El objetivo es promover, a través de las universidades, la realización de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, organización de reuniones científicas, congresos, seminarios o eventos similares, y de estudios de postgrado que impulsen la formación de especialistas y, finalmente, la dotación de becas para proyectos de investigación y tesis doctorales, todo ello en el ámbito de las ciencias del deporte.

1.2 Las universidades deberán contar con infraestructura, medios y equipamiento suficiente para el desarrollo del proyecto para el que soliciten subvención.

1.3 Cuando la temática así lo aconseje, el Director general de Deportes podrá determinar el trasvase de las solicitudes a otros programas o acciones del Consejo Superior de Deportes.

1.4 Las ayudas previstas en esta convocatoria podrán financiar parte del proyecto y, con carácter excepcional, su totalidad sin que, en ningún caso, superen el coste real de la actividad subvencionada. Su importe, dentro de las disponibilidades presupuestarias del Consejo Superior de Deportes, será librado a las universidades beneficiarias para su inclusión en sus presupuestos.

1.5 La financiación de las acciones referidas correrá a cargo del Programa 422-P, Concepto y Subconcepto 441, de los presupuestos del Consejo Superior de Deportes.

2. Apartados a los que podrán presentarse proyectos

2.1 Las ayudas y subvenciones podrán presentarse para la realización de proyectos que se encuadren en las siguientes acciones:

Apartado I. Proyectos de investigación y desarrollo tecnológico de interés científico deportivo prioritario.

Apartado II. Becas para proyectos de investigación y tesis doctorales.

Apartado III. Estudios de postgrado.

Apartado IV. Organización de reuniones científicas, congresos, seminarios y afines.

2.2 Las ayudas y subvenciones se ajustarán a las bases de aplicación general y a los objetivos, características, requisitos, ámbitos de aplicación, cuantías máximas y justificación, que se fijan para cada tipo de acción en los apartados correspondientes.

3. Régimen jurídico

La presente convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria («Boletín Oficial del Estado» del 29) y las modificaciones operadas por los Presupuestos Generales del Estado.

Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Orden de 8 de noviembre de 1991, por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia y de sus organismos autónomos («Boletín Oficial del Estado» número 274, de 15 de noviembre).

Orden de 28 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 267, de 7 de noviembre), por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes.

Las demás normas vigentes que le sean de aplicación.

4. Documentación requerida para la formalización de solicitudes

4.1 Las solicitudes deberán ser presentadas en los impresos normalizados y tendrán que estar firmadas por el Director del proyecto y el representante legal de la universidad donde se vaya a realizar. El modelo de impreso de solicitud deberá estar ajustado al apartado para el que se solicita subvención y se encontrará a disposición de los interesados en el Centro Nacional de Investigación y Ciencias del Deporte, calle El Greco, sin número, 28040 Madrid.

4.2 Las solicitudes, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Deportes, deberán ser presentadas en el Registro del Consejo Superior de Deportes. La presentación podrá hacerse igualmente por correo o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

4.3 Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación requerida para cada uno de los apartados para los que se solicitase la subvención y que se especifica en la presente Resolución, de acuerdo con las bases de la Orden de 28 de octubre de 1991, para la concesión de ayudas y subvenciones del Consejo Superior de Deportes.

4.4 Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente Resolución, el Director del proyecto será requerido para que, en el plazo de diez días naturales, complete la documentación o subsane la falta, con advertencia de que, si no lo hiciese, se archivará la solicitud de subvención sin más trámite. La copia de dicho requerimiento se remitirá al representante legal de la universidad solicitante de la subvención.

4.5 Todos los documentos deberán entregarse por triplicado (original y dos copias)

4.6 Para la adjudicación definitiva de la subvención, las universidades vendrán obligadas a acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con los Órdenes de 28 de abril de 1986 y de 25 de noviembre de 1987. Dicha acreditación se presentará junto a la aceptación de la propuesta de subvención.

5. Plazos de presentación

5.1 El plazo de presentación de instancias a esta convocatoria se iniciará el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y finalizará transcurridos treinta días.

5.2 Las solicitudes de proyectos referidos a los apartados 3 y 4 para actos a celebrar en el último cuatrimestre del año, se podrán admitir a falta de acreditar aprobación por la entidad organizadora. En todo caso, el resto de documentos deberán presentarse en plazo y forma; el documento acreditativo de la aprobación podrá incorporarse con posterioridad.

6. Evaluación y resolución

6.1 Las solicitudes se evaluarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Adecuación de la solicitud a los apartados establecidos en la base 2.1 de la presente Resolución y a los objetivos señalados para cada uno de ellos.
- b) Calidad científico-técnica y viabilidad del proyecto.
- c) Oportunidad científica, técnica o económica del proyecto presentado.
- d) Currículum del grupo investigador y resultados alcanzados en proyectos financiados con anterioridad.
- e) Adecuación de los recursos financieros previstos a los objetivos que se proponen.
- f) Cofinanciación acreditada por el centro, departamento o instituto universitario solicitante o de otras entidades públicas o privadas.
- g) Oportunidad científica, técnica o económica del proyecto presentado.
- h) Aplicabilidad del proyecto y tiempo de desarrollo del mismo.
- i) Colaboración con otros grupos de investigación.
- j) Carácter innovador del proyecto.
- k) Número de deportistas o deportes afectados.
- l) Interés y relevancia del proyecto a nivel estatal.
- m) Colaboración financiera de otras instituciones o empresas.

6.2 Para los proyectos presentados al apartado 1, la valoración se hará mediante un proceso de evaluación externo que se encargará a la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva y un proceso de selección interna a cargo de comisiones de expertos designadas por el Director general de Deportes del Consejo Superior de Deportes a propuesta del Director

del Centro Nacional de Investigación y Ciencias del Deporte. La valoración y selección de las solicitudes presentadas del resto de apartados se realizará mediante un proceso interno de evaluación y selección a cargo de las comisiones de expertos señaladas anteriormente.

Las comisiones de expertos encargadas del proceso de evaluación y selección interna, a las que se refiere el párrafo anterior, estarán compuestas por un Presidente, que por delegación será el Director del Centro Nacional de Investigación y Ciencias del Deporte, y hasta cinco Vocales a designar por el Director general de Deportes, uno de los cuales actuará como Secretario. Dichas comisiones, teniendo en cuenta las valoraciones emitidas por la Agencia de Evaluación y Prospectiva, elevarán a la Dirección General de Deportes las correspondientes propuestas de financiación.

6.3 Como consecuencia del proceso de evaluación, se podrá sugerir, a los responsables de los proyectos, modificaciones tendentes a una mayor clarificación del contenido de sus propuestas o una mejor adaptación de las mismas a las prioridades de la convocatoria.

6.4 La propuesta de financiación al proyecto establecerá la cuantía de las ayudas o subvenciones por capítulos presupuestarios, en función de los criterios de evaluación y de las disponibilidades presupuestarias. Dicha propuesta deberá ser aceptada por el Director o responsable del proyecto con el visto bueno del representante legal de la entidad. A la propuesta de financiación podrá solicitarse, con la debida justificación, una nueva redistribución de capítulos a fin de que pueda tenerse en cuenta antes de la resolución definitiva. El presupuesto de los proyectos seleccionados se incrementará en un 10 por 100 en concepto de gastos de gestión, seguimiento y apoyo al mismo.

6.5 La concesión o denegación de las solicitudes se realizará por Resolución de la Dirección General de Deportes y se notificará individualmente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.4) de la Ley 30/1992. La resolución tendrá lugar en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha límite de presentación de solicitudes en el apartado 1, y de tres meses en los apartados 2, 3 y 4.

6.6 El no ajustarse a los términos de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de desestimación de la propuesta, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria.

6.7 La resolución pone fin a la vía administrativa. En el supuesto de no producirse la resolución en el plazo señalado, se entenderán desestimadas las solicitudes.

6.8 Los proyectos no seleccionados se conservarán en el CNICD y podrán retirarse a partir de la resolución definitiva de la convocatoria. Transcurrido tres meses desde la comunicación de dicha resolución, los proyectos no retirados serán destruidos.

7. Aceptación y obligaciones que comporta la concesión de la subvención

7.1 La aceptación por parte de los adjudicatarios de las ayudas o subvenciones, implica la sujeción a las obligaciones derivadas de la normativa vigente sobre ayudas o subvenciones públicas y, en concreto, las que regulan la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes.

7.2 La inversión de las ayudas se realizará conforme a las normas generales que regulan los gastos de las universidades. El Centro Nacional de Investigación y Ciencias del Deporte podrá recabar información o verificar cualquier aspecto relacionado con la solicitud subvencionada. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de aprobación de las solicitudes deberá ser autorizada por la Dirección General de Deportes.

7.3 Los beneficiarios de las ayudas o subvenciones se obligan a:

a) Cumplir las distintas etapas del plan de ejecución del proyecto presentado en el calendario previsto, debiendo comunicar al Centro Nacional de Investigación y Ciencias del Deporte, cualquier alteración y sus causas.

b) Presentar, al finalizar el proyecto, una memoria final que contemple la totalidad del trabajo realizado y cuyas características y contenido estarán acordes con el apartado en el que ha sido presentado el proyecto.

c) La aceptación de la subvención implica la cesión de los derechos de publicación de los sumarios de los proyectos de investigación al Consejo Superior de Deportes para su posible inclusión en el Programa Editorial. A tales efectos, las memorias referidas a los proyectos subvencionados correspondientes a los apartados 1 y 2, se acompañarán de un sumario con una extensión de entre treinta a cuarenta páginas, incluidos los gráficos y tablas que sean de interés, todo ello de conformidad con la normativa general para la presentación de trabajos establecida por el Centro Nacional de Investigación y Ciencias del Deporte dentro del programa de publicaciones del Consejo Superior de Deportes.

7.4 En las publicaciones a las que pueda dar lugar la actividad subvencionada, será indispensable mencionar al Consejo Superior de Deportes como entidad financiadora.

8. Sobre justificación de las ayudas

8.1 Sin perjuicio de las demás normas vigentes al respecto y de las especificadas en la presente Resolución, los beneficiarios de las ayudas presentarán, junto a las memorias finales de los proyectos y en documento aparte, la acreditación fehaciente de la incorporación de las ayudas o subvenciones a su contabilidad y la relación de los pagos efectuados con la subvención concedida, así como en su caso, con otras subvenciones recibidas para la ejecución del proyecto. Dichos documentos serán firmados y sellados por la autoridad competente.

8.2 Las correspondientes resoluciones de concesión establecerán el plazo y forma en que deberá presentarse la justificación del cumplimiento del proyecto de las ayudas y aplicación de los fondos recibidos.

8.3 Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a someterse a las actuaciones de control financiero y en materia de justificaciones, a lo previsto en el apartado 81.4) de la Ley General Presupuestaria, aprobada por Real Decreto 1091/1988, de 23 de septiembre.

8.4 Para agilizar estos trámites, el Centro Nacional de Investigación y Ciencias del Deporte, comunicará por escrito los libramientos de las cantidades concedidas al representante legal de la entidad solicitante, y enviará copia al investigador principal o responsable del proyecto.

9. Seguimiento

9.1 A efectos de llevar a cabo el seguimiento técnico-científico, el Centro Nacional de Investigación y Ciencias del Deporte establecerá los procedimientos adecuados y podrá designar los órganos o comisiones que estime oportuno para poder realizarlo.

9.2 El investigador principal o responsable del proyecto estará obligado a presentar los informes de seguimiento que se le requieran, con la conformidad del representante legal de la entidad. Se podrá solicitar la presentación de la información complementaria que se considere oportuno.

9.3 Si como resultado del seguimiento se observase el incumplimiento de los objetivos inicialmente previstos en cuanto a tiempo, rentabilidad y resultados esperados se procederá a la revocación de la concesión de la subvención, de acuerdo con la base séptima de la Orden de 28 de octubre de 1991.

9.4 Del resultado del seguimiento se informará a la entidad beneficiaria y al Director del proyecto.

APARTADO I

Proyectos de investigación y de desarrollo tecnológico de interés científico deportivo prioritario

I.1 Áreas y objetivos de los proyectos

I.1.1 Los proyectos objeto de la convocatoria deberán referirse a los siguientes objetivos:

Fondos históricos documentales e instrumentales en materia de actividad física y deporte.

Taxonomía de las ciencias de la actividad física y el deporte.

Influencia del deporte profesional en los valores sociales y sobre el aprendizaje en la iniciación deportiva.

Desarrollo tecnológico de instrumentos y materiales empleados en alta competición.

Diagnóstico de la situación del equipamiento deportivo.

Obtención de parámetros inerciales corporales individualizados.

Biomecánica aplicada al rendimiento deportivo.

Influencia de parámetros biológicos en el rendimiento del deportista.

Intervención y entrenamiento psicológico de deportistas.

Metodologías complementarias en la detección de sustancias dopantes en el control del dopaje.

Estudio comparado del deporte escolar y universitario en los países del Mediterráneo.

Modelos de formación y aspectos curriculares en la formación de árbitros y jueces en el deporte profesional.

Factores motivacionales y sociológicos de la participación deportiva de las mujeres.

Recuperación de fondos históricos, documentales y materiales de la educación física y el deporte en España.

I.1.2 Los proyectos presentados serán clasificados en función de su interés y repercusión deportiva en tres categorías o modalidades: De elevado, medio o bajo impacto. Para ello se tendrá en cuenta los criterios de valoración expresados en el punto 1 de la base 6 de la presente Resolución.

I.1.3 Tendrán una especial consideración aquellos proyectos que se encuadren en grupos de trabajo que colaboren con universidades de la Unión Europea o de países del Consejo Iberoamericano del Deporte y aquellos que cuenten con financiación de otras instituciones o empresas.

I.2 Ámbito de aplicación y requisitos de los investigadores

I.2.1 Los proyectos deberán realizarse en un plazo no superior a un año. Quedarán desestimados aquellos que por su envergadura o por sus objetivos pudieran ser objeto de presentación en las convocatorias de los programas del Plan Nacional de I + D.

I.2.2 La dirección del proyecto deberá recaer en Profesores o Investigadores de las plantillas de las universidades o, en su caso, de centros adscritos a las universidades. El Director o responsable del proyecto, a los efectos, investigador principal, deberá estar en posesión del título de Doctor.

I.2.3 Podrán participar en el proyecto, personas con titulación universitaria superior, que no pertenezcan a las plantillas de las universidades acreditando la justificación debida. En estos casos, al menos, el 50 por 100 de los miembros del grupo investigador que suscribe el proyecto deberá estar vinculado estatutaria o contractualmente a la universidad o centro adscrito solicitante, o ser becario de investigación del mismo.

I.2.4 El investigador principal de cada proyecto deberá dedicar un mínimo de dieciséis horas/semana al proyecto y cada uno de los restantes componentes del grupo un mínimo de doce horas/semana. Ello sin perjuicio de las normas vigentes sobre la jornada laboral de los miembros de dichos grupos y sus incompatibilidades. No se incluirán investigadores, asesores o colaboradores sin dedicación horaria real al proyecto.

I.2.5 Ningún investigador principal podrá figurar como tal en más de una solicitud para el presente apartado de esta convocatoria. Ningún componente del grupo de investigación podrá figurar simultáneamente en más de dos proyectos para este apartado de la presente convocatoria.

I.3 Documentación requerida

En un volumen encuadernado se presentará:

a) El modelo normalizado de solicitud cumplimentado en todos sus apartados y con las firmas requeridas, acompañado con fotocopia del documento nacional de identidad de todos los miembros del grupo, y las certificaciones de la universidad y, en su caso, del centro adscrito autorizando su participación en el proyecto. Cuando en el proyecto colabore otra entidad o empresa o cuente con financiación o subvención, deberá acreditarse documentalente.

b) La memoria técnica y científica del proyecto y del presupuesto, redactada en la parte correspondiente del impreso normalizado, con la firma del Director o investigador principal y de la autoridad legal de la universidad que presenta la solicitud de subvención. En su caso, se adjuntarán las facturas proforma de los gastos que genere el proyecto y cualquier otra documentación que se considere necesaria o apropiada para la evaluación objetiva del proyecto.

c) Fotocopia de la cédula de identificación fiscal de la entidad solicitante.

d) Currículum vitae del personal investigador que participa en el proyecto, según el impreso normalizado o adaptación informática del mismo

I.4 Cuantía de las subvenciones.

I.4.1 La subvención que se asigne a los proyectos calificados de bajo impacto no podrá ser superior a 1.000.000 de pesetas y los de medio impacto podrán percibir hasta 2.000.000 de pesetas.

I.4.2 Los proyectos calificados de alto impacto podrán tener una financiación superior a la señalada en el punto anterior. En estos casos se podrá justificar la adquisición de pequeño material inventariable específico para el desarrollo del proyecto.

I.5 Memoria final justificativa

I.5.1 Se presentará una memoria final, que recoja los resultados, aplicaciones y sugerencias, informada por el Director del departamento o instituto universitario donde se haya realizado la investigación. La memoria

deberá ser redactada en castellano, mecanografiada en DIN-A4 a doble espacio y presentada en original y dos copias. Ésta no excederá de trescientas páginas, formato DIN-A4 en exposición de las bases teóricas, metodología y resultados, debiéndose incluir el resto del material en forma de anexo.

1.5.2 El Consejo Superior de Deportes se reserva, respetando la autoría de los trabajos, la facultad de realizar una primera edición de las memorias de las investigaciones subvencionadas por esta convocatoria, sin abonar al autor o autores derechos económicos adicionales. En el caso de que no se publique el trabajo por el Consejo Superior de Deportes, el Director general de Deportes podrá autorizar al autor o autores publicarlo, con mención expresa de la ayuda recibida.

APARTADO II

Becas para proyectos de investigación y para tesis doctorales

II.1 Objetivos

II.1.1. Promover la participación y formación de jóvenes investigadores para su incorporación a las plantillas científico-investigadoras de universidades que desarrollen su actividad en territorio español.

II.1.2 Promover la realización de tesis doctorales en el ámbito específico de las ciencias del deporte. Los temas que tendrán prioridad para la concesión de estas becas, serán los siguientes:

- a) Marginación, integración, tolerancia y violencia deportiva en las sociedades avanzadas.
- b) Jóvenes y deporte (especialización temprana, abandono de la práctica).
- c) El deportista de alto nivel tras finalizar la competición activa.
- d) Estructura organizativa de la oferta pública del deporte en España.
- e) Sinergia entre el deporte y medios de comunicación.
- f) Deporte y medio ambiente.
- g) Mujer y deporte.
- h) Bases moleculares de la adaptación al ejercicio.
- i) Análisis biomecánico de los lanzamientos en atletismo.
- j) Detección analítica de hormonas peptídicas usadas como dopaje.
- k) Aspectos biológicos del entrenamiento en altitud.
- l) Deportes de riesgo y estado de bienestar.
- ll) Conductas relacionadas con el «fair-play» en deportes colectivos.
- m) Organizaciones voluntarias en el deporte.
- n) Práctica deportiva en personas mayores.
- ñ) Historia de la documentación e información deportiva en España.
- o) Estudio y normalización de los parámetros isocinéticos de fuerza muscular en deportistas de élite españoles.
- p) Análisis de la fuerza muscular en deportistas españoles y su influencia en el rendimiento deportivo.
- q) Avances metodológicos en el control fisiológico del entrenamiento.
- r) Detección de dopaje sanguíneo.
- s) Detección urinaria de corticoesteroides en muestras fisiológicas.
- t) Aplicación de la CG/EM/EM y la HRMS al control del dopaje.

II.2 Requisitos de los beneficiarios

A) Becarios en proyectos de investigación.

Podrán ser beneficiarios de estas becas aquellas personas con titulación universitaria superior que se encuentren integradas en un grupo investigador que tenga asignada una subvención a un proyecto por parte de algún organismo público y que haya sido evaluado, favorablemente, por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva. Dicho proyecto deberá estar referido al ámbito de las ciencias de la actividad física y del deporte.

B) Becarios para tesis doctorales.

Podrán ser beneficiarios de estas becas aquellas personas que lleven a cabo una tesis doctoral, sobre alguno de los temas señalados en el punto II.1.2.

II.3 Documentación requerida

En un volumen encuadernado se presentará:

a) El modelo normalizado de solicitud, donde se incluyen datos informatizables de identificación del proyecto de investigación en el que actuará el becario, datos de la universidad que lo lleva a cabo y la acreditación de la subvención que tiene concedida, así como la relación del equipo,

horario de dedicación al proyecto de cada uno de ellos y la dedicación horaria que se asignará al becario. Se acompañará con fotocopia del documento nacional de identidad del Director del proyecto de investigación.

En los casos de becas para realizar tesis doctorales, se adjuntarán los datos del autor de la tesis, acreditación del registro o inscripción de la misma en la universidad, fotocopia del documento nacional de identidad del doctorando y del Director de la tesis.

b) Copia de la memoria del proyecto de investigación subvencionado o, en su caso, de la tesis, redactada en la parte correspondiente del impreso normalizado que terminará con el presupuesto y la firma del Director del proyecto o de la tesis y de la autoridad legal de la entidad o universidad que presenta la solicitud de subvención. En su caso, se adjuntarán las facturas proforma de los gastos que genere el proyecto y cualquiera otra documentación que se considere necesaria o apropiada para la evaluación objetiva del mismo.

c) Currículum vitae del Director del proyecto de investigación o el de la tesis doctoral, según el impreso normalizado o adaptación informática con idéntica estructura y contenido, así como el currículum del beneficiario de la beca.

II.4 Características y cuantías

II.4.1 El organismo público de investigación o la universidad, procederá a la acreditación de la condición de becario una vez asignada la concesión de la beca.

II.4.2 La beca es incompatible con cualquier otro tipo de ayuda o retribución que pueda percibir el interesado por entidades públicas por este mismo concepto.

II.4.3 La cuantía anual de las becas para los que se integren en grupos de investigación ascenderá a un máximo de 1.340.000 pesetas para una dedicación semanal de treinta y cinco horas. La cuantía mínima se fijará en función de la dedicación al proyecto, que en ningún caso podrá ser inferior a diecisiete treinta horas/semana.

II.4.4 Las ayudas a la realización de las tesis doctorales, no podrán contemplar gastos de personal ni de material inventariable. La cuantía máxima anual, en todo caso, no superará a la señalada en el párrafo anterior.

II.5 Memoria justificativa

II.5.1 En los casos de participar en proyectos de investigación, se presentará una memoria de la actividad desarrollada en el mismo, evaluada y firmada por el Director o investigador principal del proyecto.

II.5.2 En los casos de becas concedidas para realizar tesis doctorales, una vez defendida y aprobada, el interesado, en la universidad correspondiente, deberá entregar una copia al CNICD para su incorporación al Centro de Documentación Deportiva.

II.5.3 Un sumario de dicha tesis será presentado para su publicación por el Consejo Superior de Deportes, de acuerdo con el punto c) de la base 7.3 de esta Resolución.

APARTADO III

Estudios de postgrado

III.1 Objetivos

Promover y proporcionar una formación específica o una especialización a titulados universitarios en las nuevas cualificaciones que demanda el mercado en el ámbito del deporte.

III.2 Ámbito de aplicación, características y cuantías

III.2.1 Los estudios de postgrado se ajustarán a la normativa que cada universidad tenga para sus centros y que, en todo caso, conduzcan a la expedición de certificados o títulos propios y no los de carácter oficial que establece el artículo 28.1 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de la Reforma Universitaria.

III.2.2 Las solicitudes podrán referirse a cursos y seminarios de formación continua con una duración no inferior a cuatro créditos y a cursos de especialización y cursos máster o magister.

III.2.3 Las ayudas se considerarán complementarias a otros recursos que se obtengan, principalmente los procedentes por las inscripciones abonadas por los participantes, y se aplicarán a los conceptos presupuestarios que permitan asegurar la calidad científica y técnica de los estudios y la participación de profesorado.

III.2.4 Salvo en casos excepcionales, debidamente justificados, la cuantía tendrá un límite máximo de 1.500.000 pesetas. En ningún caso, lo solicitado podrá exceder de un tercio del presupuesto real de organización.

III.4 Documentación requerida

En un volumen encuadernado se presentará:

a) El modelo normalizado de solicitud cumplimentado en todos sus extremos, la relación del equipo de dirección, objetivos y aspectos formativos y científicos, metodología, programa y del profesorado. Se acompañará con fotocopia del documento nacional de identidad del Director del proyecto.

b) La memoria económica del proyecto redactada en la parte correspondiente del impreso normalizado, con la firma del Director del proyecto y de la autoridad legal de la universidad que presenta la solicitud de subvención. En su caso, se adjuntarán las facturas proforma de los gastos que vaya a generar el proyecto y cualquiera otra documentación que se considere necesaria o apropiada para la evaluación objetiva del mismo.

c) Currículum vitae del Director del proyecto y del equipo de dirección, si lo hubiera, y/o del grupo principal de Profesores que imparta el curso, según el impreso normalizado o adaptación informática.

III.5 Memoria justificativa

Se presentará una memoria final, que recoja los resultados, relación de participantes, calendario ejecutado y demás documentación que refleje el desarrollo de la actividad formativa llevada a cabo. Se adjuntará también la memoria económica de la actividad conteniendo los datos especificados en el punto 8.1 de las condiciones generales de la presente Resolución.

APARTADO IV

Organización de reuniones científicas, congresos y seminarios

IV.1 Objetivos

IV.1.1 La finalidad de la convocatoria es promover el intercambio de información y la difusión de las ideas y los conocimientos científicos más avanzados mediante la organización de reuniones de carácter científico, en especial de congresos, seminarios y eventos similares.

IV.1.2 Contribuir a mejorar la calidad científica y éxito de los encuentros, favoreciendo la participación de conferenciantes nacionales y extranjeros de prestigio reconocido.

IV.2 Ámbito de aplicación

IV.2.1 Las solicitudes deberán referirse a eventos que se celebren en España durante el año 1997. Su ámbito deberá ser nacional o internacional y la organización, deberá recaer sobre la universidad que solicita la subvención con la colaboración, en su caso, de la comunidad nacional o internacional y con el soporte de las instituciones o asociaciones científicas con personalidad jurídica propia que actúen subsidiariamente.

IV.2.2 La financiación del evento deberá realizarse principalmente mediante cuotas de inscripción de los asistentes y aportaciones de otras instituciones o empresas. A estas contribuciones se añadirá la solicitada a esta convocatoria, que se considerará como una parte más de la financiación y nunca como financiación total del evento. En ningún caso se podrá hacer más de una solicitud para el mismo evento.

IV.2.3 Las cantidades concedidas con cargo a las solicitudes de la presente convocatoria podrán dedicarse a los gastos asociados al evento que los organizadores estimen oportunos, con exclusión de los gastos sociales.

IV.3 Cuantía de la subvención

IV.3.1 Salvo casos excepcionales, debidamente justificados, las subvenciones solicitadas tendrán un límite de 1.500.000 pesetas para los eventos de carácter internacional y de 750.000 pesetas para los eventos de carácter nacional. En ningún caso lo solicitado podrá exceder de un tercio del presupuesto de organización del evento.

IV.3.2 Los organismos adjudicatarios se comprometen a enviar al Consejo Superior de Deportes ejemplares de las actas del evento subvencionado, en número inferior a veinte ejemplares, con el objeto de que España

pueda participar en el proyecto «System of Information on Grey Literature in Europe» (SIGLE) y para su incorporación al centro de documentación de este organismo.

IV.4 Documentación requerida

En un volumen encuadernado se presentará:

a) El modelo normalizado de solicitud cumplimentado en todos sus apartados y la relación del equipo de dirección, objetivos y aspectos formativos y científicos, programa científico y relación de conferenciantes. Se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad del Director del proyecto de investigación.

b) La memoria económica del proyecto redactada en la parte correspondiente del impreso normalizado, con la firma del Director del proyecto y de la autoridad legal de la universidad que presenta la solicitud de subvención. En su caso, se adjuntarán las facturas proforma de los gastos que vaya a generar el proyecto y cualquiera otra documentación que se considere necesaria o apropiada para la evaluación objetiva del mismo.

c) Currículum vitae del Director del proyecto y del equipo de dirección, según el impreso normalizado o adaptación informática del mismo.

IV.5 Memoria justificativa

Se presentará una memoria final, que recoja los resultados, relación de participantes, calendario ejecutado y demás documentación que refleje todo el desarrollo de la actividad llevada a cabo. Se adjuntará también la memoria económica de acuerdo con lo establecido en el punto 8.1 de las condiciones generales de la presente Resolución.

Madrid, 3 de marzo de 1997.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Pedro Antonio Martín Marín.

5464

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 1997, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, por la que se convocan ayudas para la prolongación de contratos de incorporación de Doctores a grupos de investigación en España, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, contempla en el artículo 11.2 la posibilidad de contratar personal científico y técnico, conforme a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, para la ejecución de las actividades propias del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, por un periodo máximo idéntico al del proyecto concreto al que se adscriban dichos contratos.

En aplicación del citado artículo, la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología ha venido convocando anualmente, desde 1992, subvenciones para la contratación de Doctores y Tecnólogos en el Subprograma de Incorporación de Doctores y Tecnólogos a Grupos de Investigación en España.

En las dos últimas convocatorias, correspondientes a los años 1994/1995, se establecía que la incorporación de Doctores o Tecnólogos a los grupos de investigación en ese subprograma se realizaría por medio de contratos de trabajo por obra o servicio determinado, suscritos entre el candidato seleccionado y la entidad beneficiaria, al amparo de lo que establece el Estatuto de los Trabajadores y disposiciones reglamentarias de desarrollo, por una duración no inferior a un año ni superior a treinta y seis meses, y con fecha de finalización que, en ningún caso, excedería la de finalización del proyecto de investigación al que se adscribiera el contrato.

Los beneficios que tanto el Programa de Incorporación de Doctores y Tecnólogos, convocado por la Comisión Permanente de la CICYT, como los Programas de Contratación Temporal de Investigadores, convocados por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, han reportado a los grupos de investigación y, en general, al desarrollo del sistema español de ciencia-tecnología-industria, aconseja ampliar, con carácter excepcional, el periodo de disfrute de las ayudas de estos programas en interés no sólo de los contratados, sino también de los equipos de investigación a los que se incorporan.

Por ello, previo informe de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, esta Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo ha resuelto publicar la presente convocatoria, que se regirá por las siguientes normas: